

NOVEDADES EN EL IVA

Mercè Moliné



El 2 de marzo se publicó la ley que traspone a nuestra normativa las directivas comunitarias del IVA, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2010. En ella se modifican los criterios de localización de los servicios transfronterizos, ya que se entenderán prestados en el lugar dónde esté establecido el destinatario –se regulan reglas especiales para determinados servicios–, lo que obligará a las empresas a analizar los servicios que presten y reciban para determinar si ha habido un cambio en su tributación indirecta.

Se regula un nuevo sistema para obtener la devolución del IVA soportado en otro Estado miembro que prevé que los empresarios españoles remitan sus solicitudes de devolución por vía electrónica a la Administración Tributaria española, la cual gestionará su envío al Estado competente. Aunque se pretende facilitar la devolución del IVA soportado en el extranjero, desconocemos si realmente se reducirá el tiempo de recuperación.

Finalmente, en el modelo 349 se introduce la obligación de incluir las operaciones de prestaciones de servicios intracomunitarias y se establece, con carácter general, su presentación mensual, excepto si no superan determinados límites, lo que sin duda implicará una mayor carga administrativa para las empresas.



RECUPERACIÓN DEL IVA DE UN CLIENTE EN CONCURSO O INCOBRABLE

La ley establece los mecanismos y los requisitos necesarios para recuperar el IVA de las facturas pendientes de cobro.

Los acreedores pueden recuperar el IVA de las facturas pendientes de cobro mediante expedición de una factura rectificativa del IVA adeudado dentro del plazo de un mes desde la última publicación del auto judicial de declaración de concurso y comunicando la modificación a la Agencia Tributaria, acompañando la factura rectificativa y una copia de la providencia o el auto judicial de la declaración de concurso.

No procede la modificación en créditos garantizados o afianzados, créditos entre entidades o personas vinculadas, créditos adeudados o afianzados por entes públicos y cuando el destinatario de la operación está establecido fuera del territorio de aplicación del impuesto, en Ceuta, Melilla o Canarias.

En la práctica, el Administrador Concursal designado enviará a nuestra empresa la notificación del Juzgado conforme nuestro cliente ha sido declarado en concurso. No obstante, cuando existan sos-

pechas o indicios de que un cliente puede estar sufriendo dificultades económicas, o se produzcan devoluciones bancarias, aplazamientos o impagos, entre otros, es recomendable informarse a través de un asesor sobre la eventual situación concursal de aquél.

Facturas incobrables

También podrá modificarse voluntariamente la base imponible en el caso de saldos de clientes incobrables (excepto si son particulares y la base imponible no es superior a 300 euros) si ha transcurrido un año desde el devengo del impuesto y se ha reclamado judicialmente.

La modificación deberá realizarse en los tres meses siguientes a la finalización del plazo señalado de un año y comunicarse a la Administración. Si el sujeto pasivo desistiese de la reclamación judicial al deudor, deberá modificar de nuevo al alza la base imponible en el plazo de un mes desde el desistimiento.

RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR ACCIDENTE DE TRABAJO DE UN SUBCONTRATADO

El Tribunal Supremo (TS), en una novedosa sentencia, ha fallado que la empresa contratante no es responsable de un accidente laboral producido en sus instalaciones si el trabajador subcontratado pertenece a una compañía de otro sector.

El TS revoca de este modo el fallo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid que condenó solidariamente al empresario contratante, del sector del cristal y al subcontratado, del ámbito de la construcción, a cubrir un recargo del 50% de las prestaciones de incapacidad permanente del trabajador accidentado.

La sentencia basa su fallo en que a pesar de que la nave donde se produjo el accidente se hallaba bajo la titularidad de la empresa contratante, ésta no realizaba actividad



alguna en la misma pues estaban procediendo a su desmantelamiento, por lo que entiende que se ceden las tareas de vigilancia de las obras y servicios del centro de trabajo a la empresa subcontratada.

Por ello, la empresa contratante no será responsable si el centro de trabajo no forma parte en ese momento de sus instalaciones, limitando en este sentido la extensión de la responsabilidad que habitualmente vienen haciendo los tribunales.

CONGELACIÓN SALARIAL EN LA MAYORÍA DE CONVENIOS COLECTIVOS

La mayoría de las revisiones salariales que están cerrando el ejercicio 2009 no aplican revisión alguna dado que el Índice de Precios al Consumo (IPC) se ha situado muy por debajo de las previsiones efectuadas por el Gobierno.

Como consecuencia de ello se dan por definitivos los salarios cobrados en el año 2009 aunque la base salarial para el cálculo de la previsión del ejercicio 2010 se está llevando a cabo en base al IPC real.



CONTABILIDAD

CONTABILIZACIÓN DEL CRÉDITO IMPOSITIVO POR PÉRDIDAS EN EL EJERCICIO

Recientemente el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha publicado una consulta en referencia a la contabilización del crédito impositivo derivado de las pérdidas obtenidas en el ejercicio.

En el supuesto de que la compañía no tenga registrados pasivos por impuestos diferidos, la consulta del organismo interpreta cuáles son los requisitos necesarios para el registro contable del citado crédito impositivo.

En primer lugar establece que la obtención de un resultado de explotación negativo en un ejercicio no impide el reconocimiento de un activo por impuesto diferido. No obstante, cuando la empresa muestre un historial de pérdidas continuas, se presumirá, salvo prueba en con-

trario, que no es probable la obtención de ganancias que permitan compensar las citadas bases.

En segundo lugar, la consulta determina que para poder reconocer un activo debe ser probable que la empresa vaya a obtener beneficios fiscales que permitan compensar las citadas bases imponibles negativas en un plazo no superior al previsto en la legislación fiscal, con el límite máximo de diez años contados desde la fecha de cierre del ejercicio en aquellos casos en los que la legislación tributaria permita compensar en plazos superiores.

Por último, el plan de negocio empleado por la empresa para realizar sus estimaciones sobre las ganancias fiscales futuras deberá ser acorde con la realidad del mercado y las especificidades de la entidad.

MERCANTIL

CLÁUSULAS ABUSIVAS EN HIPOTECAS

El Tribunal Supremo, en sentencia de 16 de diciembre de 2009, anula determinadas cláusulas-tipo para contratos celebrados entre bancos y cajas de ahorro y los clientes de sus servicios tras una denuncia de la OCU. En materia de hipotecas, el TS declara que aquellas cláusulas que contienen una prohibición de enajenar la finca hipotecada sin el previo consentimiento de la entidad acreedora en la subrogación de la deuda, son abusivas ya que la eventual negativa de la entidad bancaria a la transmisión de la deuda podría implicar la imposibilidad de enajenar la finca para el deudor. El TS considera este tipo de cláusulas cuando menos oscuras ya que existe un "evidente riesgo de que la interpretación de estas cláusulas suponga un perjuicio para el usuario".

MIQUEL VALLS

PRESIDENTE DE LA CAMBRA DE COMERÇ DE BARCELONA



“La innovación disfruta de buena salud en Catalunya”

¿Cuál es su diagnóstico de la economía catalana?

La economía catalana está dejando atrás la recesión que nos ha afectado durante siete trimestres consecutivos. Ahora bien, la recuperación será más lenta que la de la mayoría de economías europeas, por lo que prevemos un descenso del PIB catalán del orden del 0,5% para 2010, mientras que la zona euro podría crecer cerca del 1%.

El paro es una de las principales lacras desde el punto de vista económico y social. ¿Cómo se puede volver a crear ocupación?

Una de las consecuencias más graves de la actual crisis económica para las economías catalana y española está siendo el elevado incremento del paro. Para volver a crear ocupación hace falta que la economía catalana vuelva a registrar un crecimiento del PIB en torno al 2% y que se afronten las reformas estructurales que necesita nuestro país, incluida la del mercado laboral.

El acceso a la financiación de las empresas también debe mejorar...

Las empresas están sufriendo graves problemas de financiación y ello está poniendo en peligro la supervivencia de muchas pymes. Según una encuesta propia, el 38% de las empresas tienen dificultades de financiación, porcentaje que se mantiene prácticamente estable el último año y que triplica la media histórica. Esto demuestra que los instrumentos que ha puesto en marcha el Gobierno no están dando los resultados esperados, como es el caso del ICO, que solamente ha asignado poco más de la mitad de las dotaciones previstas para 2009.

“Las empresas están sufriendo graves problemas de financiación que ponen en peligro la supervivencia de muchas pymes”

¿En qué situación de innovación se encuentra el tejido empresarial catalán ante la necesidad de salir al exterior?

La innovación disfruta de buena salud en Catalunya y ello favorecerá la competitividad de nuestras exportaciones cuando se recupere el comercio mundial. Pero el camino de la internacionalización está lleno de obstáculos: dificultades para acceder al crédito, burocracia, retraso en el cobro de las ayudas públicas y de las devoluciones fiscales de la Agencia Tributaria, entre otros. La Cambra reitera a las Administraciones la necesidad de incrementar y agilizar las ayudas de apoyo a la internacionalización.

¿Considera que hay un exceso de obligaciones administrativas y fiscales que lastran la actividad de las pymes?

Sí, las empresas españolas y catalanas soportan unos costes administrativos muy elevados, lo que las sitúa en una posición desfavorable con respecto a la de otros países que tienen una regulación más sencilla y menos costosa. Las Cámaras han sido muy activas en la elaboración de propuestas de simplificación administrativa y el Gobierno comienza a estar receptivo y activo en la materia, como demuestran las mejoras introducidas en el proyecto de Ley de Economía Sostenible.

¿Hay algún sector que pueda tomar el relevo a la construcción como motor de crecimiento y de ocupación?

Desde mi punto de vista, no hay un sector concreto que tomará el relevo a la construcción, sino que tienen que ser todos los sectores económicos los que, con la introducción de innovaciones tecnológicas, ganen productividad y hagan de motor de la recuperación económica. Desde la industria tradicional del mueble hasta los servicios tecnológicos, cualquier sector puede convertirse en el nuevo protagonista del crecimiento de la economía catalana.

¿Cree que se tendrán en cuenta las reivindicaciones efectuadas con respecto a la gestión del aeropuerto de El Prat?

Para Catalunya es vital la gestión del aeropuerto de El Prat. Por lo tanto, espero y confío que el presidente José Luís Rodríguez Zapatero cumpla con su palabra. Y si no es así, la Cambra de Barcelona será constante y perseverante en su demanda con respecto a la gestión aeroportuaria.

¿Cuáles son los ejes de su candidatura para el que sería su tercer mandato al frente de la Cambra de Comerç de Barcelona?

Los ejes de mi candidatura están íntegramente relacionados con aquellos aspectos que nuestra economía necesita para ser competitiva. Se basarán en pedir financiación para las empresas, especialmente para las pymes; ayudarlas a integrar las nuevas tecnologías en su actividad; pedir las infraestructuras necesarias para que Catalunya sea competitiva y potenciar al máximo la internacionalización de nuestro tejido empresarial.

ELEVACION DEL LÍMITE EXENTO EN IRPF PARA ERE Y DESPIDOS COLECTIVOS



Con el objeto de equiparar el tratamiento fiscal de las indemnizaciones por despido con independencia de las causas del mismo, se incrementa el límite exento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en las indemnizaciones por extinción del contrato de trabajo en el marco de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) o las

derivadas de despidos por causas objetivas.

El límite de dicha exención es de 45 días de salario por año trabajado con un máximo de 42 mensualidades, en lugar de los hasta ahora 20 días con un máximo de 12 mensualidades. Su entrada en vigor tiene efectos retroactivos desde el 8 de marzo del año 2009.

Hasta la aprobación de esta medida, dichas rentas tenían la consideración de rendimiento del trabajo y por lo tanto estaban sujetas a retención, pudiendo realizarse –sin perjuicio de otros procedimientos establecidos para tal fin– la regularización por el propio trabajador en la declaración de la renta del año 2009.

ITP EN PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS

La Administración Tributaria, mediante consulta vinculante de 25 de enero de 2010, considera que una planta solar fotovoltaica tiene la calificación de bien inmueble a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En consecuencia, si más de la mitad del activo de una sociedad está constituido por el bien descrito, y hubiera una transmisión de valores de la misma, la operación estaría sujeta al ITP (7%), siempre que el adquirente obtuviese el control sobre la entidad o una vez obtenido, aumentase su cuota de participación.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DEL IVA

El Tribunal Supremo, en sentencia dictada el 25 de noviembre de 2009, establece una nueva doctrina relativa al cómputo del plazo de prescripción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La sentencia considera que dicho cálculo se iniciará con la presentación del resumen anual y no con las liquidaciones trimestrales, tal y como se venía interpretando hasta ahora.



NUEVA OFICINA JUDICIAL

El pasado 25 de febrero se aprobó por parte del Consejo General del Poder Judicial el reglamento 2/2010 sobre criterios generales de homogeneización de las actuaciones de los servicios comunes procesales. Motiva dicho reglamento la necesidad de homogeneización debido a la concurrencia de competencias, al coexistir el propio reglamento con otras disposiciones (circulares e instrucciones del Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas, entre otras). La disposición incide sobre las líneas generales de modelos, métodos, sistemas y procedimientos para transformar la organización interna, así como en la unidad de actuación en el funcionamiento cotidiano y en la utilización de sistemas y aplicaciones informáticas interoperables.

FISCALIDAD INTERNACIONAL

APORTACIONES A UNA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SIN TRIBUTACIÓN

La Comisión Europea ha solicitado a España que elimine la tributación de determinadas transmisiones de capital, concretamente las aportaciones a una ampliación de capital, referentes a una entidad cuyo activo total esté constituido al menos en un 50% por bienes inmuebles situados en España. Este tipo de operaciones pueden estar gravadas por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) según el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA INTERNATIONAL®**
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavista-sl.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavista-sl.com

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavista-sl.com

Representada en 47 países y 134 ciudades

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mauricio, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía y Venezuela.

Miembro de Euréseu, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.